

## RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 12/2015

**VISTOS:** La solicitud de habilitación a Concejal Titular para el Concejo Municipal de Colcapirhua, Provincia Quillacollo, a la Concejal Suplente Faviola Soledad Rea Chinche, y

**CONSIDERANDO:** Que, adjunta a la hoja de ruta N° 317, se ha tomado conocimiento de nota de fecha 12 de enero del 2015, con fecha de recepción del 13 de enero del 2015, suscrita por el Sr. Roberto Vargas Ríos en calidad de Delegado de la Organización Política MAS-IPSP, mediante la cual solicita Credencial de Concejal Titular del Municipio de Colcapirhua a la Sra. Fabiola Soledad Rea Chinche, con C.I. N° 8721984 CBBA. en remplazo del Sr. Freddy Gómez Pérez presento renuncia a su cargo, acompañando para tal fin la Resolución del Concejo Municipal N° 01/2015, de fecha 02 de enero de 2015, mediante la cual, se acepta la renuncia irrevocable al cargo de Concejal Titular del Gobierno Autónomo Colcapirhua, del Sr. Freddy Gómez Pérez.

Que de la verificación de antecedentes, se evidencia la renuncia al cargo de Concejal Titular del referido Concejal ante éste Tribunal Electoral Departamental en fecha 02 de enero de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 194 de la Ley 026 del Régimen Electoral establece: *"En caso, debidamente acreditado por las organizaciones políticas interesadas, de renuncia, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente de autoridades legislativas nacionales, departamentales y municipales, el Tribunal Electoral competente habilitará al suplente correspondiente para asumir la titularidad. Esta regla también se aplicará para la sustitución de candidaturas uninominales."*

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su art. 12 (*PÉRDIDA DE MANDATO*). *"La Alcaldesa o Alcalde, las Concejales o Concejales, perderán su mandato por: b) Renuncia."*

Que, la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, en su artículo 10 numeral I establece *"Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia."*

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley del Régimen Electoral N° 026, en su artículo precitado señala que es el Tribunal Electoral la instancia competente para habilitar al Suplente correspondiente para asumir la titularidad en caso de un alejamiento definitivo de su Titular, como en el presente caso por renuncia debidamente acreditada y aceptada por Resolución del Consejo Municipal de Sacaba N° 01/2015 y nota presentada al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, de fecha 02 de enero de 2015, mediante la cual, el Sr. Freddy Gomez Perez, renunció en forma irrevocable a su cargo; en consecuencia, en el marco de esa disposición legal citada supra, es el Tribunal Electoral Departamental, quien debe habilitar a los Concejales Suplentes para que asuman la titularidad en caso de **renuncia**, inhabilitación, fallecimiento, impedimento permanente del titular a solicitud debidamente acreditada por la organización política correspondiente, en la persona de su delegado, presupuestos legales que fueron cumplidos a cabalidad en la presente solicitud.

**POR TANTO:** La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes y la Jurisdicción y Competencia que por ella ejerce:

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Habilitar como CONCEJAL TITULAR del Órgano Legislativo en el Gobierno Municipal de Colcapirhua, Provincia Quillacollo, del Departamento de Cochabamba a la Concejal Suplente Faviola Soledad Rea Chinche, por el resto del período constitucional para el cual fue electa, al haberse cumplido para ese fin con los presupuestos legales exigidos en la Ley del Régimen Electoral N° 026.

**SEGUNDO.** Autorizar la impresión de Credencial Titular para la Concejal habilitada en el punto precedente, previa verificación de sus datos individuales en su correspondiente carpeta personal archivada en Secretaría de Cámara.


**TERCERO.** Se encomienda el cumplimiento de la presente Resolución a Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Es dada en la sala de reuniones del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba a los 15 días del mes de enero de 2015.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**


  
Daniel Campos Escalante  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA

  
Rocío Jiménez Alvarellos  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA

  
R.M.G. Consuelo Grigoriu Roca  
VICE-PRESIDENTA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA

  
Ramiro Edwin Borda Marín  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA

  
M. Betsabe Merma Mamani  
VOCAL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA

  
Dr. Danny Roberto Knaut Vilaseca  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPTAL COCHABAMBA